

**ACUERDO N° 013**

**30 DE DICIEMBRE 2002**

Por medio del cual se señala la cuantía de los honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que fundamentado en la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Nacional y artículo 29 literal a, de la Ley 30 de 1992, le corresponde darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 13 del Estatuto General señala que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia de conformidad con el literal "e" del artículo 20 del mismo Estatuto, expedir y modificar el Estatuto General y los Reglamentos Internos de la Institución.

Que en sesión de Consejo Directivo del día 30 de diciembre del año 2002, el Consejo revisó el artículo 19 del Estatuto y consideró necesario modificarlo a fin de atender y ajustar la norma de conformidad con la autonomía universitaria en lo concerniente al señalamiento de la cuantía de los honorarios para los miembros del Consejo Directivo.

Que se aprobó por el Consejo Directivo que el artículo 19 del Estatuto General de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, quedará así:

**ARTICULO 19º Honorarios.** "Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a percibir honorarios, en la cuantía que señale el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

Para el pago a los miembros del Consejo que tengan la calidad de funcionarios públicos, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 128 de 1.976, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan".

Que con fundamento en la modificación aprobada, el Consejo Directivo en la sesión de 30 de diciembre de 2002 acordó señalar la cuantía de los honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en la suma equivalente a la cuarta parte (1/4) de un (1) salario mínimo mensual vigente.

## **HOJA # 2 ACUERDO N° 013 DE 2002 DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Que el valor resultante por honorarios se reconocerá a los miembros del Consejo Directivo de conformidad con la Ley y las normas aplicables. Para los miembros del Consejo que tengan la calidad de funcionarios públicos, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 128 de 1.976, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que el Consejo Directivo en la sesión de fecha 30 de diciembre de 2002, autorizó incluir en el presupuesto del año 2003 el rubro Presupuestal correspondiente para el pago de los honorarios respectivos y efectuar los ajustes presupuestales y expedir los actos administrativos, que fueren necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Señalar la Cuantía de los honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en la suma equivalente a la cuarta parte (1/4) de un (1) salario mínimo mensual vigente, de conformidad con la parte motiva del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el pago a los miembros del Consejo que tengan la calidad de funcionarios públicos, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 128 de 1.976, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para incluir en el presupuesto del año 2003 el rubro correspondiente para el pago de los honorarios respectivos y efectuar los ajustes presupuestales y expedir los actos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir d la fecha de su expedición y deroga todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los **30 DIC 2002**

**CUMPLASE**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**BERNARDO RAMÍREZ DEL VALLE**  
**PRESIDENTE**

**ELZIE TORRES ANAYA**  
**SECRETARIA**